AVISO DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTALES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STD-05113-2026

OBJETO: MC-STD-05113-2026 - PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, BAJO LA MODALIDAD DE TODO COSTO, INCLUYENDO COMBUSTIBLE, CONDUCTOR, PEAJES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, LOS SIETE (7) DÍAS DE LA SEMANA, PARA APOYAR Y FORTALECER LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, OPERATIVOS Y DEMÁS ACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

La **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL**, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-STD-05113-2026**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, procede a informar la decisión de **LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones para limitar los procesos de contratación a MIPYMES colombianas, entre ellas que el presupuesto oficial sea inferior al umbral legal aplicable y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas con una existencia mínima de un (1) año.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado decreto permite a las entidades estatales limitar territorialmente sus convocatorias a MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

SEGUNDA. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

Que el proceso de selección No. **MC-STD-05113-2026** cuenta con un presupuesto oficial de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000)**, el cual, según la verificación incorporada al expediente, es inferior al umbral económico vigente para las convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas.

TERCERA. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE LIMITACIÓN.

Que, conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, se estableció como fecha y hora límite para presentar solicitudes de limitación a MIPYMES el día **5 de noviembre de 2026, a las 11:30 a. m.**

Que, dentro del término señalado, la entidad recibió a través del sistema de mensajería de SECOP II las siguientes solicitudes:

1. DEL NORTE – TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

Sociedad identificada con NIT **901.171.800-7**, representada legalmente por **LUZ ADRIANA PEÑA CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.093.747.228**.

La sociedad presentó solicitud de limitación a MIPYMES departamentales el día **5 de noviembre de 2026, a las 8:08 a. m.**, mediante comunicación dirigida a la Gobernación de Norte de Santander, en la cual manifestó expresamente su interés en limitar el proceso de selección No. MC-STD-05113-2026.

De acuerdo con la documentación aportada, la sociedad acredita:

- Domicilio principal en **San José de Cúcuta, Norte de Santander**.
- Existencia superior a un (1) año, con matrícula mercantil desde el **11 de abril de 2018**.
- Clasificación empresarial como **MICROEMPRESA**.
- Actividades económicas relacionadas con el transporte de pasajeros y alquiler de vehículos.

La certificación de clasificación empresarial allegada se encuentra suscrita por la representante legal y la revisora fiscal **FLOR DEL CARMEN BOADA MORA**, identificada con tarjeta profesional No. **297849-T**.

2. QUALITY TRANSPORTES S.A.S.

Sociedad identificada con NIT **901.045.060-4**, representada legalmente por **BELSI CHIA GELVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **60.396.799**.

La sociedad presentó solicitud de limitación a MIPYMES departamentales el día **5 de noviembre de 2026, a las 8:46 a. m.**, solicitando expresamente limitar el proceso de selección No. MC-STD-05113-2026 a MIPYMES del departamento.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el **5 de octubre de 2026**, la sociedad acredita:

- Domicilio principal en **San José de Cúcuta, Norte de Santander**.
- Existencia superior a un (1) año, con matrícula mercantil desde el **25 de abril de 2017**.
- Clasificación empresarial como **MEDIANA EMPRESA**.
- Objeto social que comprende actividades de transporte y alquiler de vehículos automotores.

La certificación empresarial aportada se encuentra suscrita por la representante legal y el revisor fiscal **JOSÉ MARÍA RAMÍREZ CARRILLO**, identificado con tarjeta profesional No. **124704-T**.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Que, efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y la documentación allegada por los interesados, la entidad constató que:

a) Las solicitudes de DEL NORTE – TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. y QUALITY TRANSPORTES S.A.S. fueron presentadas oportunamente el **5 de noviembre de 2026**, antes del vencimiento del plazo establecido para las **11:30 a. m.**

b) Las dos sociedades cuentan con una existencia superior a un (1) año.

c) Ambas empresas acreditan domicilio principal en el departamento de Norte de Santander.

d) DEL NORTE – TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. acredita su condición de microempresa y QUALITY TRANSPORTES S.A.S. acredita su condición de mediana empresa, mediante la documentación mercantil y las certificaciones aportadas.

e) Las actividades empresariales registradas guardan relación con el transporte de pasajeros y el alquiler de vehículos, objeto de la necesidad contractual.

Que, en consecuencia, una vez verificados los requisitos documentales exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **se establece la existencia de dos (2) solicitudes válidas y oportunas de MIPYMES colombianas**, con lo cual se configura el requisito previsto para la limitación de la convocatoria.

3. AGENCIA DE VIAJES Y TRANSPORTES ESPECIALES TRAVESÍAS TOURS S.A.S.

Sociedad identificada con NIT 900.011.258-5, representada legalmente por DAVID ALONSO LEAL CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.002.833.

La sociedad presentó manifestación fechada el 5 de noviembre de 2026, mediante la cual solicitó limitar la participación en el proceso de selección No. MC-STD-05113-2026 a MIPYMES municipales con domicilio en Cúcuta, para el proceso cuyo objeto corresponde al alquiler de dos (02) vehículos tipo camioneta bajo la modalidad de todo costo.

De acuerdo con la documentación aportada, la sociedad acredita:

· Domicilio principal en Cúcuta, Norte de Santander.

· Existencia superior a un (1) año, con matrícula mercantil desde el 15 de febrero de 2005.

· Clasificación empresarial como MEDIANA EMPRESA, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el 3 de noviembre de 2026.

· Actividades económicas relacionadas con transporte terrestre, agencias de viajes y alquiler de vehículos, registradas bajo los códigos CIIU H4921, N7911, N7912 y N7710.

La documentación aportada incluye manifestación suscrita por el representante legal, certificado de existencia y representación legal y certificación de vigencia de inscripción del revisor fiscal ante la Junta Central de Contadores.

La solicitud de TRAVESÍAS TOURS S.A.S. **se refiere a una limitación municipal para empresas domiciliadas en Cúcuta. Sin embargo, la entidad, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, determina el alcance territorial departamental señalado en la parte resolutiva del presente aviso.**

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Que, efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y la documentación allegada por los interesados, la entidad constató que:

a) Las solicitudes de DEL NORTE – TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. y QUALITY TRANSPORTES S.A.S. fueron presentadas oportunamente el 5 de noviembre de 2026, antes del vencimiento del plazo establecido para las 11:30 a. m. La manifestación de TRAVESÍAS TOURS S.A.S. está fechada el 5 de noviembre de 2026 alas 11:25 am.

b) Las tres sociedades acreditan una existencia superior a un (1) año.

c) Las tres sociedades acreditan domicilio principal en el departamento de Norte de Santander.

d) DEL NORTE – TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. acredita su condición de microempresa; QUALITY TRANSPORTES S.A.S. y TRAVESÍAS TOURS S.A.S. acreditan su condición de mediana empresa, mediante la documentación aportada.

e) Las actividades empresariales registradas por las tres sociedades guardan relación con el transporte de pasajeros y/o el alquiler de vehículos, objeto de la necesidad contractual.

Que, en consecuencia, una vez verificados los requisitos documentales exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la existencia de por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas de MIPYMES colombianas. La manifestación de TRAVESÍAS TOURS S.A.S. se incorpora igualmente al expediente, y su cómputo como solicitud oportuna.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL A NORTE DE SANTANDER.

Que el proceso tiene como finalidad atender las necesidades de movilidad y apoyo operativo de la Secretaría de Tránsito Departamental mediante el servicio de camionetas requerido para el cumplimiento de sus actividades institucionales.

Que las actividades propias de la Secretaría de Tránsito Departamental requieren desplazamientos y apoyo operativo dentro del territorio del departamento de Norte de Santander, en las condiciones previstas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Que la prestación del servicio exige coordinación operativa, disponibilidad de vehículos y conductores, atención de requerimientos institucionales y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para la ejecución contractual.

Que, de conformidad con el análisis del sector y atendiendo al lugar de ejecución del contrato, la entidad considera pertinente promover la participación de las MIPYMES colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que la limitación territorial departamental busca fortalecer la participación empresarial regional, sin restringir la concurrencia a las sociedades que presentaron las solicitudes.

Que, por tanto, podrán participar todas las MIPYMES colombianas domiciliadas en cualquiera de los municipios del departamento de Norte de Santander que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y demás condiciones establecidas en la invitación pública.

En mérito de lo expuesto, la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL,

INFORMA Y DETERMINA

PRIMERO. LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES.

LIMITAR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-STD-05113-2026 EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO. ALCANCE TERRITORIAL.

La limitación comprende a las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas domiciliadas en cualquiera de los municipios del departamento de Norte de Santander.

En consecuencia, la convocatoria no se restringe exclusivamente a DEL NORTE – TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. y QUALITY TRANSPORTES S.A.S., sino a todas las MIPYMES colombianas que acrediten los requisitos de participación.

TERCERO. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Los interesados deberán acreditar su condición de MIPYME y su domicilio en el departamento de Norte de Santander conforme a los documentos establecidos en la normativa vigente.

La limitación no exime del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y demás condiciones exigidas en la invitación pública.

CUARTO. PUBLICACIÓN.

Publicar el presente aviso en SECOP II el **5 de noviembre de 2026**, conforme al cronograma del proceso.

QUINTO. CONTINUIDAD DEL PROCESO.

Continuar con las etapas del proceso de selección, conforme al cronograma publicado en SECOP II y las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Dado en San José de Cúcuta, a los **cinco (5) días del mes de noviembre de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALFREDO MENESES
Secretario de Tránsito Departamental
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Revisión Jurídica:	Paula Andrea Guarin Tarazona	Contratista-abogada	pgt
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			